

RESOLUCIÓN No. 4824 DE 30 ABR 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2014IE005711 del 29 de abril de 2014, enviado por la Arquitecta **CLAUDIA RODRIGUEZ DAZA** – Coordinadora Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 7,8 y 9 de mayo de 2014; debido a que se deberán trasladar para el local provisional.

Al tener que de la Oficina de Registro, realizar el traslado de local, no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca para los días 7,8 y 9 de Mayo de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 7, 8 y 9 de mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca, para los días, 7,8 y 9 de mayo de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Nº . 4824 30 ABR 2014

"Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ – Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 7, 8 y 9 de mayo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARY STELLA HURTADO** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca - para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

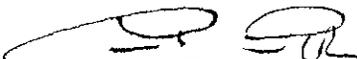
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 7, 8 y 9 de Mayo de 2014, en la citada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

30 ABR 2014



CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

c.s.t

